

RESOLUCIÓN No. **2063**

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2063

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la persona jurídica INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA con NIT 860.021.935-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 039 de fecha 03 de noviembre de 1927, proferida del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 3297 de fecha 09 de octubre de 2015, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA.

Que actualmente, la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2632 de fecha 01 de noviembre de 2022, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para la sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado con grupo poblacional: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, ítem 3.15 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000239071 de fecha 26 de julio de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2632 de fecha 01 de noviembre de 2022, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA.

Que el señor CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, por medio de oficio radicado bajo el No. 20243450000528802 de fecha 26 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2632 de fecha 01 de noviembre de 2022, por la Dirección Regional Bogotá General del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2063

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que previo a pronunciarnos frente al trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, la regional considera pertinente señalar que durante el periodo de verificación de los componentes financiero, administrativo, salud y nutrición a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, realizó intervención epidemiológica por brote EDA, mediante Acta de Reunión de fecha 09 de octubre de 2024, toma las medidas de control inmediato en los siguientes términos: "(...) Se acuerda con la directiva del establecimiento realizar una cuarentena durante 30 a partir de la aparición de síntomas del último caso es decir desde el 06/11/2024 hasta el 06/11/2024, este periodo se mantendrá siempre y cuando no se evidencie un nuevo caso, de lo contrario, será extendido, durante este periodo se restringen visitas y salidas de los beneficiarios, así como el ingreso de personal ajeno a la operación del establecimiento. Toda persona sintomática que ingrese al área de aislamiento deberá permanecer por un periodo de 7 días desde el inicio de síntomas (...)"

Que en atención a lo anterior, la Directora Regional Bogotá, mediante correo del 09 de octubre de 2024, imparte instrucciones para continuar con el trámite de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la entidad en los siguientes términos: "(...)Teniendo en cuenta que nos encontramos adelantando el trámite de renovación de licencia de funcionamiento solicitado por la entidad Instituto para niños ciegos - Juan Pardo Ospina, es necesario acatar las disposiciones consignadas por el equipo de vigilancia epidemiológica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente en acta adjunta, luego de la visita de seguimiento realizada el día de hoy 9/10/2024, donde establecen las MEDIDAS DE CONTROL INMEDIATO siguientes: 1. Se acuerda con la directiva del establecimiento realizar una cuarentena durante 30 a partir de la aparición de síntomas del último caso es decir desde el 07/10/2024 hasta el 06/11/2024, este periodo se mantendrá siempre y cuando no se evidencie un nuevo caso, de lo contrario, será extendido, durante este periodo se restringen visitas y salidas de los beneficiarios, así como el ingreso de personal ajeno a la operación del establecimiento. 2. Toda persona sintomática que ingrese al área de aislamiento deberá permanecer por un periodo de 7 días desde el inicio de síntomas. Por lo anterior, se hace necesario adelantar las verificaciones pendientes de manera documental y a través de medios virtuales (videos, video llamadas, fotografías) y demás que se consideren necesarios, ya que el vencimiento de la licencia se tiene dentro del periodo de cuarentena (...)"

3

Teniendo en cuenta las anteriores claridades el equipo de licencia de funcionamiento adelanto el trámite de verificación de requisitos así:

Que el profesional designado para el componente en Infraestructura y condiciones locativas realizó visita administrativa presencial el día 10 de septiembre de 2024, en cual realizó verificación documental y registro fotográfico, emitiendo su concepto técnico emitido el veinticinco (25) de octubre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2063

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que de la verificación documental y la visita administrativa presencial, efectuada los días 18 y 23 de septiembre de 2024, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente del modelo de atención estableció en su concepto técnico expedido el día cuatro (04) de octubre de 2024, que, la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA CUMPLE.

Que de la verificación documental y la visita administrativa presencial efectuada el día 07 de octubre de 2024 del componente financiero, la profesional designada estableció en su concepto técnico expedido el día veintiuno (21) de octubre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA CUMPLE.

Que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales, la profesional designada estableció en su concepto técnico expedido el día veinticinco (25) de octubre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA CUMPLE.

Que de la verificación documental y de la visita virtual programada para el día 22 de octubre de 2024 del componente en Salud y Nutrición, la profesional designada estableció en su concepto técnico emitido el día veintitrés (23) de octubre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA CUMPLE.

Que de la verificación documental y de la visita virtual programada para el día 23 de octubre de 2024, del componente administrativo operativos de las modalidades, la profesional designada estableció en su concepto técnico emitido el veinticinco (25) de octubre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA CUMPLE.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2063

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que el procedimiento para la Renovación De Licencias De Funcionamiento a Nivel Regional V13, ítem 3. Políticas de Operación numeral 3.11. señala: "(...) Dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento en los Servicios de Protección, el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional podrá realizar hasta dos (2) retroalimentaciones y asistencias técnicas y hasta dos (2) visitas al inmueble de la institución (...)" (subrayado fuera de texto), y que para el trámite que hoy nos ocupa no fue posible adelantar la visita física de los componentes administrativo operativos de las modalidades y Salud y Nutrición, por cuanto, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ordenó cuarentena a la entidad por el periodo comprendido entre el 07/10/2024 hasta el 06/11/2024, en este sentido esta Dirección Regional considera debe otorgarse Licencia Provisional por el término de un (1) año.

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia y en atención a que no fue posible efectuar las visitas de los componentes administrativo-operativos de las modalidades y Salud y Nutrición es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF" (...)

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó registro fotográfico, los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (801) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2063

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta y siete (57) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta y siete (57) cupos, de conformidad con lo señalado con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **2063**

01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término un (01) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **2053** 01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

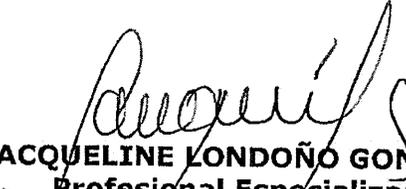
ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 NOV 2024

8


JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ
Profesional Especializado
Encargada del Empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Contratista - Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		01/11/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

34200

Al contestar cite este número

202434200000358571

Radicado No:

202434200000358571

Bogotá D.C., 2024-11-01

Señor

CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA

Representante Legal

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO

Correo electrónico: 'admo.ninosciegos@gmail.com'

Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación de la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEJANDRA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Recibido el 10 de Noviembre
2024



Proyecto: Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Contratista ICBF - Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

100

100

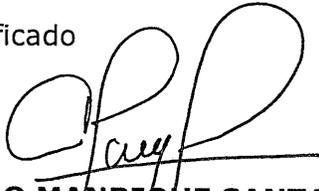
100

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 1:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.226.636 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO**, Identificada con el NIT: 860.021.935, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado



CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA

C.C. No. 3.226.636 de Bogotá D.C

La Notificadora



ELIANA GARCIA MENESES

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 3226636



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día uno (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.226.636 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO**, Identificada con el NIT: 860.021.935, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.021.935, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2063 del 01 de noviembre de 2024, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

